



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

*Oficina
Convenios*

ES COPIA
OSCAR GUILERMO SEGURA
Jefe División Despacho General
U. N. S. L.

"2006 - AÑO DE HOMENAJE AL DR. RAMÓN CARRILLO"

SAN LUIS, - 2 OCT 2006

VISTO:

El Expte. C-1-563/06 donde obran las actuaciones vinculadas al Convenio Marco suscripto entre la University of Applied Science Würzburg-Schweinfurt (Alemania) y la Universidad Nacional de San Luis (Argentina), y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del mismo es el desarrollo en forma conjunta de proyectos de carácter académico, científico y cultural.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 28/03 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios.

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homologar en todas sus partes el Convenio Marco N° 537 suscripto entre la University of Applied Science Würzburg-Schweinfurt (Alemania) y la Universidad Nacional de San Luis, Argentina, de fecha 3 de Marzo de 2006.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION R. N°
cd.

730


LUIS A. MEDINA
Secretario General
U. N. S. L.


OSCAR GUILERMO SEGURA
Rector
U. N. S. L.



Universidad Nacional de San Luis

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe División Despacho General
U. N. S. L.

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCE WÜRZBURG-SCHWEINFURT (ALEMANIA)
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS (ARGENTINA)
N° 537**

REUNIDOS

De una parte, el Prof. Dr. Heribert Weber, Presidente de la UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCE WÜRZBURG-SCHWEINFURT (Alemania).

De otra parte, el Lic. Germán Eduardo Arias, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS (Argentina).

Cada uno de ellos, en representación de las Universidades citadas, y autorizados para la firma del presente Acuerdo en razón de sus respectivos cargos

EXPONEN

Que es su deseo contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre la Alemania y Argentina mediante la realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios de postgrado, así como de cualquier otra actividad que fomente la cooperación interuniversitaria.

Por todo ello, reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento

ACUERDAN

Primero.- El presente Acuerdo Marco tiene por objeto el desarrollo en forma conjunta de proyectos de carácter académico, científico y cultural.
La Cooperación entre ambas Universidades se desarrollará en los campos de docencia e investigación cubiertos por las Facultades o Escuelas de ambas Instituciones.

Segundo.- Ambas Universidades promoverán en las áreas de interés mutuo y en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Realización de trabajos de investigación en estudios conjuntos.
- b) Publicación y difusión de resultados de interés común.
- c) Cooperación en la formación de personal.
- d) Realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios de postgrado.
- e) Intercambio de profesores.
- f) Intercambio de estudiantes matriculados en cualquiera de las dos Universidades.

Tercero.- Ambas Universidades acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyectos de interés común.



Universidad Nacional de San Luis

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe División Despacho General
U. N. S. L.

Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten serán fijados de mutuo acuerdo en Convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente Acuerdo Marco.

Cuarto.- Para el seguimiento, control y coordinación de cada Convenio específico que se apruebe en desarrollo del presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión mixta paritaria que estará integrada, como mínimo, por un responsable designado por cada Universidad, sin perjuicio de los órganos que sean competentes al efecto en la Universidad respectiva.

Quinto.- El presente Acuerdo Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada Universidad.

La eficacia del presente Acuerdo Marco en la Universidad Pública de Navarra estará supeditada a su ratificación por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno, y en la Universidad Nacional de San Luis supeditada a su homologación por el Rector según atribuciones concedidas por el Consejo Superior.

Sexto.- La vigencia de este Acuerdo Marco se extenderá desde la fecha de su última firma por un periodo de dos años, prorrogable tácitamente por periodos anuales mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia.

La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, las modificaciones que se pretendan por cualquiera de las partes, deberá ser propuesta a la otra Universidad con una antelación mínima de tres meses, y deberá ser aprobada por ambas Universidades en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Acuerdo.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Acuerdo Marco, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas Universidades en virtud de Convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En San Luis-Argentina a 3 de marzo de 2006

Lic. Gasparan Eduardo Arias
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

Dr. Heribert Weber
UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCE
WÜRZBURG-SCHWEINFURT





Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA

COMITÉ GUILLERMO OGUERA
Vice Rector General
U. N. S. L.

ERRATAS:

En el artículo quinto, donde dice: "La eficacia del presente Acuerdo Marco en la Universidad Pública de Navarra estará supeditada a su ratificación por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno, y en la Universidad Nacional de San Luis supeditada a su homologación por el Rector según atribuciones concedidas por el Consejo Superior."

Debe decir: "La eficacia del presente Acuerdo Marco en la UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCE WÜRZBURG-SCHWEINFURT estará supeditada a su ratificación por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno, y en la Universidad Nacional de San Luis supeditada a su homologación por el Rector según atribuciones concedidas por el Consejo Superior."

DR. ROBERTO A. C. SINA
Vice Rector
U. N. S. L.